

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA DE LA SECRETARÍA
200 Administración y Operaciones

258 Procedimientos Generales de Quejas de los Programas Federales*

1.0 Programas cubiertos por el proceso de quejas

Este proceso de quejas se aplicará a los siguientes programas: Título I Parte A Mejora de programas básicos operados por agencias locales de educación; Título I Parte B-1 Lectura Primero; Título I Parte B-2 Lectura Temprana Primero; Título I Parte B-3 Programa de Alfabetización para la Familia *Even Start* de William F. Goodling; Título I Parte C Educación de Niños Migratorios; Título I Parte D Programas de prevención e intervención para niños y jóvenes abandonados, delincuentes o en riesgo; Título I Parte F Reforma escolar integral; Título I Parte G Colocación Avanzada; Título II Parte A Fondo de capacitación y reclutamiento de maestros y directores, Subvenciones a los Estados; Título II Parte A-5-2151 (B) Liderazgo escolar; Título II Parte D 1 y 2 Mejora de la educación a través de la tecnología; Título III Enseñanza de idioma para estudiantes con dominio limitado del inglés e inmigrantes; Título IV Parte A Apoyo estudiantil y enriquecimiento académico (SSAE por sus siglas en inglés); Título IV Parte B Centros de aprendizaje comunitario del siglo XXI; Título V Parte A Programas innovadores y Título V Parte B-1 Escuelas públicas chárter.

2 DE Reg. 217 (01/08/98)

7 DE Reg. 161 (01/08/03)

23 DE Reg. 557 (01/01/20)

2.0 Derecho a presentar una queja

- 2.1 Una organización o un individuo pueden presentar una queja sobre una presunta violación de los estatutos o reglamentos del programa federal por parte del Departamento de Educación de Delaware o de la agencia de educación local. Para propósitos de esta regulación, una agencia de educación local también incluirá escuelas chárter. Se debe presentar una queja por escrito y firmada ante el Departamento de Educación de Delaware.
- 2.2 La queja incluirá una declaración que especifique la presunta violación por parte de la agencia de educación estatal o la agencia de educación local e incluirá hechos y documentación sobre la presunta violación.
- 2.3 El Departamento de Educación de Delaware investigará la queja y emitirá un informe escrito que incluya los hallazgos de hecho y una decisión a las partes incluidas en la queja dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la recepción de la queja. El Departamento de Educación de Delaware puede hacer una extensión del límite de tiempo solo si existen circunstancias excepcionales con respecto a una queja en particular.
- 2.4 El Departamento de Educación de Delaware puede realizar una investigación in situ independiente de la queja, si se determina que es necesaria una investigación en el mismo lugar.
- 2.5 La queja alegará una violación que ocurrió no más de un (1) año antes de la fecha en que se recibió la queja.

2 DE Reg. 217 (01/08/98)

7 DE Reg. 161 (01/08/03)

12 DE Reg. 208 (08/01/08)

23 DE Reg. 557 (01/01/20)

3.0 Queja hecha a la agencia local de educación

- 3.1 Se alienta a una organización o individuo a presentar una queja por escrito y firmada ante la agencia local de educación, antes de presentar la queja al Departamento de Educación de Delaware, en relación con una supuesta violación por parte de la agencia educativa local de un estatuto o reglamento federal que se aplica al programa de la agencia local de educación.
- 3.2 La queja deberá incluir una declaración que especifique la presunta violación por parte de la agencia local de educación. Dicha declaración incluirá hechos y documentación de la presunta violación.
- 3.3 El superintendente o el jefe de la agencia local de educación investigará la queja y emitirá un informe escrito que incluya los hallazgos de hecho y una decisión a las partes involucradas en la queja dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la recepción de la queja.
- 3.4 La persona que presenta la queja puede apelar la decisión de la agencia local de educación ante el Departamento de Educación de Delaware. La apelación deberá ser por escrito y firmada por el individuo o

TÍTULO 14 EDUCACIÓN

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE DELAWARE

por un individuo representante de la organización que hace la apelación. El Departamento de Educación de Delaware resolverá la apelación de la misma manera que una queja, como se indica en la Sección 2.0.

2 DE Reg. 217 (01/08/98)

7 DE Reg. 161 (01/08/03)

12 DE Reg. 208 (01/08/08)

23 DE Reg. 557 (01/01/20)

4.0 Revisión de la decisión final por el Departamento de Educación de EE. UU.

Cualquier parte involucrada en la queja tiene derecho a solicitar que el Secretario del Departamento de Educación de los Estados Unidos revise la decisión final del Departamento de Educación de Delaware. La solicitud de una apelación de la decisión al Secretario, Departamento de Educación de EE. UU., se hará por escrito al Departamento de Educación de Delaware dentro de los sesenta días posteriores a la recepción de la decisión.

2 DE Reg. 217 (01/08/98)

5.0 Las quejas y apelaciones al Departamento de Educación de Delaware se enviarán por correo a la siguiente dirección:

Secretary of Education
Delaware Department of Education
401 Federal Street
Suite 2
Dover, Delaware 19901-3639

*IDEA Parte B, según enmendada, tiene otros remedios específicos y garantías procesales especificadas en la Sección 615 de la Ley para proteger a los estudiantes con discapacidades. Ver **14 DE Código Administrativo** 923 Niños con Discapacidades Subparte B Obligaciones Generales y Elegibilidad de las Agencias.

2 DE Reg. 217 (01/08/98)

7 DE Reg. 161 (01/08/03)

12 DE Reg. 208 (01/08/08)

23 DE Reg. 557 (01/01/20)